

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 124

TEGUCIGALPA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1895

NÚMERO 1.234

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 83, que reconoce la suma de \$10.000.00 al señor General don Miguel R. Davila.—Decreto número 84, que reforma los incisos 3º del art. 119 y 2º del art. 130 de la Ley Municipal.—Acta de la sesión del 24 de julio de 1895.

PODER EJECUTIVO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo admitiendo la renuncia presentada por don Claudio Moreno.—Acuerdo disponiendo se pague al Director del "Colegio Eclesiástico," la pensión de veinte pesos de que goza el joven Ramón Rovelo.—Acuerdo admitiendo la renuncia presentada por don Ricardo Pineda.—Acuerdo nombrando á don Antonio Núñez Muñoz primer escribiente de este Ministerio.—Se nombra á don Manuel S. López Profesor del Colegio de 2ª Enseñanza.

FOMENTO.—Acuerdo que concede licencia á don Mariano Menbreño, Director General de Correos y Secretario de la misma oficina.—Acuerdo que nombra á don Manuel Reina Secretario de la Dirección de Correos.—Acuerdo que ordena el pago de \$80.00 que se invertirán en reparaciones de la línea telegráfica de Trujillo.—Acuerdo que autoriza el gasto de \$35.00 invertidos en la reparación de la línea telegráfica entre Comayagua y El Rosario.—Acuerdo que concede licencia á don Francisco Obando, escribiente de este Ministerio.—Acuerdo que autoriza el pago de 601.19 al agente Postal Nacional de Panamá.—Acuerdo que ordena el gasto de \$10.00.—Acuerdo que ordena el pago de alquileres de la oficina telegráfica de Omoa.—Acuerdo que autoriza el gasto de \$10.50 centavos por fletes de útiles telegráficos.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 83, que reconoce la suma de 10.000.00 al señor General don Miguel R. Davila.

DECRETO NUMERO 83.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo 1.º—Reconocer la suma de diez mil pesos (\$10.000.00) á favor del señor General don Miguel R. Davila, por las pérdidas y perjuicios que le causaron en sus intereses las administraciones Agüero y Vásquez.

Art. 2.º—Autorizar al Poder Ejecutivo para que pague la expresada suma tan pronto como sea posible.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á los veintidós días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1895.

P. Bonilla.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

José M. Muñoz.

Decreto número 84, que reforma los incisos 3º del art. 119 y 2º del art. 130 de la Ley Municipal.

DECRETO NUMERO 84.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo único.—Reformar en los términos siguientes, los incisos 3.º del art. 119 y 2.º del art. 130 de la Ley Municipal, respectivamente: Art. 119.—Inciso 3.º—La introducción de mercaderías extranjeras sin que exceda el impuesto de un peso veinticinco centavos por quintal ó de tres pesos por carga. Art. 130.—Inciso 3.º—Los establecimientos de crédito, como bancos, casas de préstamo, etc. no excediendo el impuesto mensual de veinticinco centavos por millar, sobre el capital pagado ó efectivo.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1895.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Tegucigalpa: 24 de julio de 1895.

Presidencia del Representante Gutiérrez.—Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Bulnes, Cálix h., Escoto, Funes (don Juan Jacobo), Funes (don Teodoro), Gómez, E., Idiáquez, Lagos, López,

Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Paredes, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle, (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiéndose excusado los Representantes Leiva, Oquellí Bustillo y Soto.

1.º—Abrióse la sesión á las 9 a. m. y leída el acta de la anterior, se aprobó con las enmiendas pedidas por los Diputados Ugarte y Bonilla.

2.º—Prosiguióse en el primer debate de la contrata Fiallos-Zürcher; y leídos el artículo 11 y su reforma, el Representante Ruiz Torres dijo: parece que la cláusula 6.ª del artículo anterior se reforma por las prescripciones consignadas en el que se discute: éste dice que en pago de los terrenos y demás concesiones que el empresario adquiriera en virtud de la presente contrata, dará al Gobierno un beneficio directo y permanente en dinero efectivo, de un peso moneda del país por cada cabeza de los cerdos que destaque en sus establecimientos, y cuyas carnes se encuentren sanas y utilizables; á mi modo de ver, lo que se concede al señor Zürcher es una prima, y creo que debe buscarse el término más propio, y excito á los señores Representantes para que se sirvan proponer el que conceptúen más aceptable.

El Licenciado Bonilla: la Comisión, al estudiar en conjunto la contrata, encontró los conceptos de este artículo en perfecta relación con el objeto y fines que ella se propone; pero ya que el Diputado Ruiz Torres cree que no es aceptable, á mi vez me permito excitarlo para que proponga el término con que debe sustituirse la palabra *pago*.

El Diputado Ruiz Torres: no tengo inconveniente en acceder á la excitativa del Representante Bonilla, y hago moción formal porque la palabra "pago" se sustituya por "compensación." Preguntada la Cámara si consideraba la moción anterior, respondió negativamente, —y pasó el debate. Leyéronse, el artículo 12 y su reforma, y el 13, y sin discusión pasaron el debate.

Leído el 14, el Licenciado Funes (don Teodoro) expuso: es aquí, señores Representantes, donde podemos introducir reformas con el objeto de evitar las alarmas de algunos Diputados respecto á la condición á que quedarán reducidos los colonos con relación al señor Zürcher, y en esta virtud, propongo que se consigne en este artículo la cláusula de que cada colono tiene derecho á adquirir veinte manzanas de terreno: en cuanto á la propiedad ó dominio útil que se otorga al señor Zürcher sobre los terrenos que se le adjudiquen de conformidad con la contrata, la Cámara determinará lo más conveniente y equitativo, declarando, por mi parte, que yo siempre estaré porque solamente se le conceda el dominio útil.

La Cámara no consideró la moción precedente.

El Representante Ruiz Torres: no habiéndose tomado en consideración lo propuesto por el

Diputado Funes, me abstengo de decir lo que había pensado respecto á ella. La cláusula C de este artículo, que se refiere á los gastos de colonización y al valor de los terrenos que se les adjudican en propiedad, se relaciona con la moción que presenté y que la Cámara desechó, y por lo mismo no propongo enmienda.

El Licenciado Bonilla: la idea del Representante Funes es digna de atención, y creo que no fué considerada por la Cámara por la forma en que la presentó; y celebro que ya que se ha mostrado como contrario á la concesión, proponga enmiendas que tiendan á establecer las bases más aceptables: si nos fijamos en los términos del artículo que se discute, vemos las obligaciones que contrae el concesionario respecto á los colonos.

El Diputado Paredes: bien conocida es mi opinión respecto á este negocio: no opino porque se acepten las cláusulas del contrato tal como están consignadas, no porque sea enemigo del establecimiento de nuevas industrias, sino por la forma de la colonización: siendo Zürcher dueño de casa, cocina, platanar, etc., y de los terrenos adyacentes, los colonos estarán obligados á trabajar según las condiciones que él les imponga: puede suceder que á un colono no le convenga continuar bajo la dependencia del concesionario, y sea tan pobre que no pueda regresar á su país, y por necesidad tiene que aceptar esa dependencia: alguien dirá que nada nos importa lo que el empresario convenga con sus colonos, y que éstos son libres para contratar: veo que éstos están obligados á reembolsar los gastos de transporte, etc., y que en caso que necesiten terrenos, pueden comprarlos á principal y costo á Zürcher; pero fijándonos bien, veremos que á éste nada le cuestan, y que antes por el contrario estará en mejores condiciones que los hondureños, porque á nosotros sólo se nos concede el dominio útil, mientras que á él se le otorga la propiedad: no hago moción porque tengo el firme propósito de no presentar reforma alguna al contrato, y me concreto á llamar la atención de la Asamblea á este respecto.

El Representante Funes (don Teodoro): por fortuna es el primer debate, y no me resiento por que mi moción no haya sido aceptada: mi objeto es que al concesionario se otorgue sólo el dominio útil en una porción determinada de terreno: tal vez en los debates sucesivos una cabeza más privilegiada que la mía discurrirá el medio más á propósito para conseguir este objeto. Sin más discusión pasó el debate.

Dióse lectura al artículo 15 y reforma, y el Coronel Vidal expuso: éste es uno de los artículos más injustos de la contrata: en el anterior se establece que los colonos reembolsarán á Zürcher los gastos que haga en ellos, y sin embargo, la Nación se obliga á darle 100 manzanas de terreno por cada familia, quienes, si necesitan, tienen que comprarlo al empresario; y no comprendo porque el Estado va á regalarle los terrenos y él á venderlos á los colonos, cuando debía estipularse que esas 100 manzanas eran para distribuir las entre los inmigrantes.

El Diputado Ruiz Torres: los argumentos del Representante Vidal son ciertos y justos: recuerdo que durante la Administración Soto se exparcó la noticia de que una familia privilegiada explotaba sin piedad una pobre tribu: pues bien, dos de esos infelices vinieron y al Presidente de entonces dijeron: Marco, para ellos zarza y más zarza, y para nosotros nada, ni manta, y puede suceder que nosotros vayamos á quedar en el caso de repetir tierra y más tierra: los colonos vienen porque los acosa la miseria, porque tal vez tienen horror de cometer el feo delito del suicidio, asfixiándose con el humo del carbón: vienen buscando la vida y el trabajo; pero no debe-

mos consentir que su existencia esté ligada con Zürcher: la República tiene muchos terrenos despoblados y lo que debemos tratar es que se cultiven y pueblen por colonos laboriosos é inteligentes que gocen de amplias libertades.

El Licenciado Funes (don Juan Jacobo): voy hacer una declaración: no soy enemigo del pensamiento ni de la empresa; pero no acepto la reforma en que se presenta ésta: la contrata tiene una parte teórica y otra práctica: la primera es buena, no se puede negar; mas, la práctica tiene sus inconvenientes: se otorgan al concesionario 30.000 manzanas de terreno, y se estipula que 100 corresponden á cada familia, total 300 familias; con esto no poblaremos ni la décima parte de nuestros desiertos. Repito, el pensamiento es muy bueno, pero impracticable, tanto por parte del Gobierno como del empresario: la excepción que se hace de las razas la concepto aceptable, porque no convendrá que sea de las inferiores, por razones que están al alcance de todos: estaré porque se modifique la concesión en un sentido aceptable.

El Diputado Valle (don Cornelio): hago presente que por cada familia el señor Zürcher tendrá derecho á 100 manzanas de terreno, las que, dado el precio corriente, representan cien pesos de nuestra moneda ó ciento cincuenta á lo más; que el concesionario dará á los colonos el pasaje, casa, cocina, platanar, etc., y que puede suceder que sólo en ciertos inviernos mayor suma de lo que pudieran importar las cien manzanas de terreno: los beneficios que el Estado obtenga serán positivos: los colonos serán beneficiados también, porque en cambio de no tener nada en su país aquí encontrarán casa y terrenos: un señor Representante ha traído á cuento lo que pasó en años anteriores con una tribu que explotaba una familia privilegiada, y sobre este punto me permitiré recordarle solamente que aquellos eran jicaques y que éstos serán blancos. Por lo tanto, creo que no hay razón para alarmarse.

El Representante Ugarte: por los razonamientos hechos en pro y en contra de la contrata, resulta la idea de que todos estamos de acuerdo en la necesidad que hay de la inmigración: en todos los países de Europa, hay personas ó compañías que sirven como intermediarios entre los Gobiernos y los colonos: con el objeto de facilitarlos: el Gobierno, y especialmente el de nosotros, no podría hacer directamente las negociaciones necesarias para llevar á cabo la colonización, porque la práctica ha demostrado que ellos, por mejores intenciones que tengan, resultan malos administradores; y porque nosotros no contamos con los fondos que se necesitan para una empresa semejante, y es por este motivo que el Gobierno ha ligado su interés con el de un empresario: si necesitamos colonos, traigámoslos y poblamos nuestros terrenos: el empresario, por su propio interés, tratará de traer el mayor número de familias, y si no lo hace, los terrenos le quedarán, como antes, al Estado. Hay quien pretende introducir una cláusula respecto á los contratos que el concesionario ajuste con los colonos, y á mi modo de ver nosotros no podemos intervenir en esto, porque, como dije en la sesión anterior, es contrario á las reglas de contratación. Hago presente que sólo el costo de pasaje de una familia representa para el concesionario un desembolso de \$ 500, por lo menos, de nuestra moneda, y que como muy bien ha dicho un señor Diputado las cien manzanas apenas valdrán ciento cincuenta pesos, y que los beneficios que el país obtenga cuando se establezcan los colonos serán positivos: á los que se alarman por los términos de la concesión me permito excitarlos para que se fijen en las

cláusulas de las de compañías mineras que en manera alguna pueden compararse con éstas.

El Licenciado Bonilla: aunque se ha tocado de lleno el punto, y tal vez con maestría, yo lo haré bajo el sentido general: si tratamos de comparaciones, hay que conocer los extremos, y en este concepto excito á los señores Diputados que se han pronunciado contra la concesión, para que se sirvan demostrar numéricamente sus aseveraciones.

Volvieron á hacer uso de la palabra, reforzando sus argumentos, los Diputados Vidal, Valle (don Cornelio), Bonilla y Funes (don Teodoro). Sin más discusión pasó el debate. Sin élla, también lo pasaron los artículos 16, 17, 18 y reforma, 19 y reforma, 20 y reforma, 21, 22 y reforma; y se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, dióse cuenta de una exposición suscrita por los Diputados Maldonado, Calixto y Gutiérrez, contraída á que se dé el grado de General de División del Ejército de la República á los señores Quirino Escalón, Próspero Morales, Horacio Villavicencio y Ricardo Archer, fundándose en los importantes servicios que prestaron á la Revolución liberal; y pasó á comisión de los Representantes Uclés, Bonilla y Funes (don Teodoro).

4.º—La Comisión encargada de dictaminar acerca de la renuncia presentada por el Diputado Durón, dió cuenta con su cometido. Opina porque no se admita la renuncia aludida, fundándose en los antecedentes de la Cámara, y en el origen revolucionario de la Asamblea. Puesto á discusión el dictamen, el Diputado Durón dijo: que no son exactos los fundamentos del dictamen al tenor del Decreto de 27 de diciembre, al que dió lectura; y que sujeta esta Asamblea á la Constitución Política, por lo cual debe aceptarse su dimisión, ya que es incompatible el empleo de Subsecretario con el de Diputado.

El señor Tejeda: como miembro de la comisión encargada de dictaminar acerca de la renuncia del Representante Durón, he creído que motivos de delicadeza personal lo han obligado á presentar su dimisión, y que está en la conciencia de todos los verdaderos móviles que le impulsaron: creo que es un rigorismo extremado, y por estas razones no considero atendibles las causas en que la funda; y me permito excitar su patriotismo para que se sirva continuar prestando su importante cooperación en los trabajos de la Asamblea.

El Diputado Bonilla: volvemos á tratar un asunto resuelto más de una vez: consecuente con mi modo de pensar, con el origen de la Asamblea y con los precedentes sentados por ella misma, estoy contra la renuncia: se ha hablado de vicios y de ilegalidad; si los hay, todo depende de su origen, y para ser consecuentes, debíamos disolvernos, porque la mayor parte de los aquí reunidos, si nos atenemos al precepto constitucional, no pueden ser Diputados.

El Representante Paredes: creo que el Diputado Durón no ha tenido razón legal para presentar su renuncia, porque nosotros ocupamos este lugar no en virtud de la Constitución sino del decreto de 27 de diciembre de 1894, y estamos cumpliendo con lo que aquella disposición establece: en cuanto á su organización, la Asamblea no está sujeta á la Ley Fundamental, sino que se rige por el decreto citado; por consiguiente, no existe la incompatibilidad en que se funda el Diputado Durón. Si nos rigiéramos por la Constitución, el departamento de Tegucigalpa estaría representado por seis Diputados, Santa Bárbara por dos, Copán por cuatro, etc., lo cual no es así.

El Coronel Vidal: he tenido la creencia de que el Poder Constituyente debió haber desaparecido una vez emitida la Carta Funda-

mental. La actual Asamblea fué electa con el doble carácter de Constituyente y Legislativa, como lo expresa el decreto de convocatoria, y los pueblos nos eligieron en ese sentido; de manera que una vez emitida la Constitución y Leyes Constitutivas, debió haberse convertido en Legislatura Ordinaria, lo que desgraciadamente no ha sucedido: tengo el sentimiento de no estar de acuerdo con la comisión dictaminadora: hay un caso práctico y es el del señor Fiallos, quien ha dejado de concurrir á las sesiones desde que aceptó el nombramiento de Ministro de Fomento, y la Cámara nada ha resuelto á este respecto.

Suficientemente discutido, se aprobó el dictamen por 23 votos contra 8.

5.º—Se dió cuenta de una exposición suscrita por los Representantes Gutiérrez, Vidal, Tejeda y Valle (don José Santos), en que piden se autorice al Ejecutivo para que erogue la cantidad necesaria, con el objeto de que el General Oqueli Bustillo, á quien tanto le debe la causa liberal, vaya á los Estados Unidos ó Europa, á curarse de la enfermedad que adolece, á consecuencia de las heridas que recibió en el campo de batalla. El Presidente le pasó á comisión de los Diputados Baires, Ruiz Torres y López.

6.º—El Diputado Tejeda expuso: que deseaba que la Mesa diera cuenta todos los días si el Representante Fiallos se excusaba; y

7.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIO CÉSAR DURÓN, ALEJO S. LABA H.,
Secretario. Secretario.

INSTRUCCION PUBLICA

Acuerdo admitiendo la renuncia presentada por don Claudio Moreno.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1895.

Manifestando don Claudio Moreno que por tener que ausentarse de la República renuncia el profesorado de las asignaturas de Complementos de Gramática Castellana, Análisis y Composición de la misma lengua, é Historia Universal, que ha tenido á su cargo en el Instituto Nacional; el Presidente

ACUERDA:

Admitir dicha renuncia, rindiendo las gracias al señor Moreno por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Acuerdo disponiendo se pague al Director del "Colegio Eclesiástico" la pensión de veinte pesos de que goza el joven Román Rovelo.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1895.

Teniendo motivos especiales el joven don Román Rovelo para no continuar como alumno interno en el Colegio "El Espíritu del Siglo," y en el deseo de que siga sus estudios en otro establecimiento de enseñanza, el Presidente

ACUERDA:

Que la pensión de veinte pesos de que ha estado gozando el joven Rovelo, se pague des-

de el 10 del mes corriente al Director del "Colegio Eclesiástico," donde va á ingresar en esa fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Acuerdo admitiendo la renuncia presentada por don Ricardo Pineda.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1895.

Con presencia de la renuncia presentada por el señor don Ricardo Pineda, del empleo de primer escribiente de este Ministerio, el Presidente

ACUERDA:

Admitir dicha renuncia, dando al señor Pineda las gracias por los buenos servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Acuerdo nombrando á don Antonio Núñez Muñoz primer escribiente de este Ministerio.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1895.

Estando vacante el puesto de primer escribiente de este Ministerio, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Antonio Núñez Muñoz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se nombra á don Manuel S. López Profesor del Colegio de 2.ª Enseñanza.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1895.

A propuesta del Director del Colegio de 2.ª Enseñanza de esta Capital, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel S. López Profesor de dicho Colegio para las asignaturas de Complementos de Gramática Castellana, Análisis y Composición de la misma lengua, é Historia Universal; debiendo gozar del sueldo señalado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

FOMENTO.

Acuerdo que concede licencia á don Mariano Membreno, Director General de Correos y Secretario de la misma oficina.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1895.

Siendo justas las causas en que se funda don Mariano Membreno, al pedir licencia por tres meses para separarse del empleo de Director General de Correos que se le encargó

por acuerdo de 1.º de marzo último, y de la Secretaría de dicha oficina que desempeña, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Acuerdo que nombra á don Manuel Reina Secretario de la Dirección General de Correos.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1895.

En atención á la honradez y aptitudes del Agrimensor don Manuel A. Reina, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo, interinamente, Secretario de la Dirección General de Correos, con el sueldo de ley; y

2.º—Anexarle la Dirección General de Correos, mientras dure la ausencia del encargado de dicha oficina, don Mariano Membreno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 80.00 que se invertirán en reparaciones de la línea telegráfica de Trujillo.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenta pesos, que se invertirán en varias reparaciones de la oficina telegráfica de Trujillo, departamento de Celón, según presupuesto formado al efecto. Dicha suma se entregará al Inspector General de Telégrafos, don Celso Matamoros, y se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios del Ramo Teleográfico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Acuerdo que autoriza el gasto de \$ 35.00. invertidos en la reparación de la línea telegráfica entre Comayagua y El Rosario.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1895

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y cinco pesos, valor de setenta postes que se ocuparon en la reparación formal de la línea telegráfica entre Comayagua y El Rosario. Dicha suma se entregará al Inspector reconstructor, don Bernardo Alvarado, y se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios, del Ramo Teleográfico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Acuerdo que concede licencia á don Servando Rivera, telegrafista de Yusearán.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1895.

Siendo justas las causas en que se funda don Servando Rivera, telegrafista de Yusearán, para pedir licencia por un mes con goce de sueldo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Acuerdo que concede á don Marcos Carías un mes de licencia con goce de sueldo.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1895.

Siendo justas las causas en que se funda don Marcos Carías, escribiente de este Ministerio, para solicitar licencia por un mes, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, con goce de sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Acuerdo que concede licencia á don Francisco Obando, escribiente de este Ministerio.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1895.

Con presencia de la solicitud en que don Francisco Obando, escribiente de este Ministerio, pide licencia por un mes, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, con goce de sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Acuerdo que autoriza el pago de \$601.19 al Agente Postal Nacional de Panamá.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de (\$ 301.19) trescientos un pesos, diez y nueve centavos, valor que se adeuda al Agente Postal de Panamá por razón del transporte de la correspondencia de Honduras al exterior, desde agosto de 1894 hasta junio del año en curso, y según cuenta documentada que ha remitido á esta Secretaría; y

2.º—Ordenar que se sitúen en poder del citado agente (\$ 300.00) trescientos pesos más, para atender al transporte de correspondencia procedente de este país, del 1.º del mes actual en adelante.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Acuerdo que ordena el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1895.

Habiéndosele dado baja en la Escuela Telefónica de esta capital al alumno Eliseo Toro, por encontrarse competente para desempeñar una oficina de segundo orden, el Presidente

ACUERDA:

Que como último gasto en la enseñanza de dicho alumno, se le entreguen por medio de la Dirección General de Rentas, diez pesos para su traslación á La Esperanza, donde permanecerá mientras se presenta una oportunidad para utilizar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

E. Constantino Fiallos.

Acuerdo que ordena el pago de alquileres de la oficina telegráfica de Omoa.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el pago de los alquileres de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Omoa, departamento de Cortés, á razón de cuatro pesos mensuales, desde el 8 de enero del año en curso, fecha en que fué establecida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Acuerdo que autoriza el gasto de \$ 10.50 centavos por fletes de útiles telegráficos.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Ordenar el pago de diez pesos cincuenta centavos que se pagarán al señor Juan Agustín Chavarría, por valor del transporte de dos cargas de materiales telegráficos, que condujo de esta ciudad á la de La Paz, el 7 del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

AVISO

El infrascrito, Director General de Telégrafos, pone en conocimiento del público: que desde el 1.º del mes en curso, se ha establecido de un modo permanente el servicio telegráfico Nocturno, en la oficina Central y en las de Nacaome y Goascorán, las que comunican con la vecina República del Salvador, pudiendo los particulares enviar sus telegramas á cada una de las oficinas indicadas, para su pronta trasmisión, y en las horas de servicio extraordinario, previo el pago doble de la tarifa vigente.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1895.

HERMÓGENES NOLASCO.

EDICTO.

Habiendo fallecido intestado en esta ciudad el Licenciado Ezequiel Cruz Reyes, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo dentro de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, ante este Tribunal.

Secretaría del Juzgado de primera Instancia.—Retalhuleu, cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

3

L. G. A. SALAS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de denuncias de minas des pobladas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina antigua "Las Catacumbas" se encuentra el escrito, razón y sentencia que literalmente dicen: "Denuncio de una mina vieja. Señor Juez de Letras de lo Civil.—Trinidad E. Rivera, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, por sí y á nombre de don Marcial Funes, casado, de oficio minero, vecino de esta ciudad y con residencia en San Juancito, ante usted, expone lo siguiente: que en el cerro del "Mantado," jurisdicción del Valle de Angeles, se encuentra una mina antigua, con ley de plata, conocida con el nombre de "Las Quemazones," cuya muestra adjunta, siendo su último poseedor el "Sindicado Minero de Honduras" la dirección de la veta de Oriente á Poniente con su recuesto al Norte; lindando por el Oriente, con el cerro de "La Claridad," por el Norte, con el camino del Valle de Angeles á San Juan de Flores, por el Poniente, con la cúspide del mismo cerro en que está ubicada, y por el Sur, con la montaña de "Chimacla;" que deseando adquirirla en propiedad la expresada mina á la cual le da el nombre "Las Catacumbas," viene á denunciarla por sí y á nombre del referido señor Funes, quien lleva derecho á las dos terceras partes. Por lo expuesto, á usted pide que se sirva admitir este denuncia y tramitarlo con arreglo á derecho. Es justicia que pido y juro, etc.—Tegucigalpa: 3 de enero de 1895 T. E. Rivera."—Presentado en su fecha á las doce y treinta minutos p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, junio veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Vistas las diligencias iniciadas el dos de enero del corriente año, con motivo de la solicitud que don Trinidad E. Rivera, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, por sí y á nombre de don Marcial Funes, presentó denunciando la mina antigua conocida con el nombre "Las Quemazones," ubicada en el cerro del "El Mantado," jurisdicción del Valle de Angeles corre de Oriente á Poniente, con su recuesto al Norte produce plata, y linda: al Este, con el cerro denominado "La Claridad;" al Norte, con el camino del Valle de Angeles á San Juan de Flores; al Oeste, con la cúspide del cerro en que está ubicada; y al Sur, con la montaña de "Chimacla;" dándole á la expresada mina el nuevo nombre de "Las Catacumbas."—Resultado: que se citó personalmente al representante de "Sindicado Minero de Honduras" como último poseedor de la mina denunciada; y á los dueños de mina colindantes se les citó por medio de edicto fijado en la Secretaría de este Juzgado y publicado en el número 1.128 de "La Gaceta," correspondiente al día de enero último.—Resultado: que el día de ayer se presentó don Trinidad Rivera pidiendo se decretase el despueblo de la mina en referencia. Y considerando que en vista de lo relacionado, es procedente decretar el despueblo pedido y que no se ha hecho oposición al expresado denuncia. Por tanto: este Juzgado haciendo aplicación de los artículos 67 y 68, del Código de Minería y 6.º del Decreto de Reformas á dicho Código, declara despoblada "Las Quemazones" á la que se da el nuevo nombre de "Las Catacumbas;" mandó registrar el denuncia y publicar el registro por tres veces, de diez en diez días, en uno de los periódicos de esta ciudad.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.

1

Jesús R. Durón, Srío.

EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA.

Se cambian pesos por pesetas y a bre, y monedas viejas por nuevas.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.